



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-02-2024

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:19 (04-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Garazi Alonso Fernandez "ALONSO" (Athletic Club "C")
Malen Solozabal Ibarra "SOLOZABAL" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Omayá El Amraoui Gomez "EL AMRAOUI" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Marta Gestera Aramburu "GESTERA" (C.D. Pradejon)
Lopez Alvarez, Claudia (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Laura Lobo Paredes "LOBO" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Cora Coll Torrens "COLL" (Balears Futbol Club)
Lourdes Ariana Lezcano "LEZCANO" (Real Sporting de Gijón SAD)
Yaiza Cernuda Feito (Real Sporting de Gijón SAD)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Maria Victoria Ceberio Aguinaga "CEBERIO" (Bizkerre C. "A")
Gabriela Gutierrez Roldan "GUTIERREZ" (Balears Futbol Club)
Gema Gines Garcia "GINES" (Real Oviedo Femenino)
Maria Gomez Iglesias "GOMEZ" (Real Sporting de Gijón SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

Haizea Uranga Agirre "URANGA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Iraia Zamora Barona "ZAMORA" (Bizkerre C. "A")
Marta Avila Nebreda "AVILA" (Bizkerre C. "A")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Carmen Burdalo Perez "BURDALO" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
Blanca Lizarralde Torres "LIZARRALDE" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
Uxue Guezala Barraincua "GUEZALA" (Athletic Club "C")
Mara Gandiaga Aja "GANDIAGA" (Athletic Club "C")
Paula Ransanz Teruel "RANSANZ" (C.D.E. Racing Féminas)
Lola Mateo Oreja "MATEO" (C.D. Fundacion Osasuna Femenino "B")
Sofia De Santa Pau Vidal "DE SANTA PAU" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino)
Lesley Talom Osama "TALOM" (C.D. Pradejon)
Lucia Carmona Ortiz "CARMONA" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Sara Lopez Suarez "LOPEZ" (Real Madrid C.F. "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Ainhoa Plaza Porcel "PLAZA" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Maria Herce Ibañez "HERCE" (C.D. Pradejon)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Nuria Cueto Padros (Real Sporting de Gijón SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Sandra Calvo Pozo "CALVO" (C.D.E. Racing Féminas)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-02-2024

) expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 100,00 € al infractor. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Carlos Santiso Manrique "SANTISO" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Javier Ferreras Carracedo "FERRERAS" (Athletic Club "C")	Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))
Gorka Alvarez Esteibar "ALVAREZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 200 € al infractor. (Artículo: 127)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-02-2024

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:19 (04-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Tatiana Cruz Rodriguez "CRUZ" (UD Costa Adeje Tenerife Egatesa "B")
Michelle Giulia Velin Matute "VELIN" (C.F. Femenino Albacete)
Aixa Salvador Garcia (Levante U.D. S.A.D. "B")
Alcaide Martin, Yessenia (Málaga C.F. SAD)
Felicite Tiziri Hamidouche "HAMIDOUCHE" (Málaga C.F. SAD)
Acacia Elle Edwards "EDWARDS" (Málaga C.F. SAD)
Alejandra Baca Verdugo "BACA" (Córdoba C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Iratze Fernandez Peña "FERNANDEZ" (CD Juan Grande)
Lucia Gonzalez Benito Comin "LUCIA" (Levante U.D. S.A.D. "B")
Maria Gabaldon Romero "C.F.ATLETICO BARRIO LA LUZ" (Levante U.D. S.A.D. "B")
Alma Velasco Heim "ALMA" (Levante U.D. S.A.D. "B")
Silvia Merida Ramirez "MERIDA" (Málaga C.F. SAD)
Paula Garcia Romero "GARCIA" (C.D. Getafe Femenino)

Por perder deliberadamente el tiempo

Lucia Nunes Pereira Corsi "NUNES PEREIRA" (Málaga C.F. SAD)
Inmaculada Almendros Fernandez "ALMENDROS" (Córdoba C.F.)
Saray Lopez Gutierrez "LOPEZ" (Córdoba C.F.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Irune Cervera Ortiz "CERVERA" (Valencia Féminas C.F. "B")
Carolina Gonzalez Portela "CAROL" (C.D. Femarguin)
Adriana Moesha Mendez Diaz "MENDEZ" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife)
Aida Fanals Sintes "FANALS" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife)
Joana Garcia Lopez "GARCIA" (CD Juan Grande)
Monica Barreiro Ruiz "BARREIRO" (F.F. La Solana Quesos La Casota)
Ligero Fernandez, Carmen (Córdoba C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

MEDINA SOSA, MARIA ZAIRA (C.D. Femarguin)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Antonio Jesus Gonzalez Gomez "ANTONIO GLEZ" (UD Costa Adeje Tenerife Egatesa "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Hernandez Labrador, Roberto (Real Unión De Tenerife Santa Cruz)	4 partidos de suspensión por Infracciones de los/as entrenadores/as (artículo 110.1.e) y 2, en relación con el artículo 56 CD (modo de cumplimiento de la sanción de suspensión por un partido impuesta en resolución de 31 de enero de 204). (Artículo:



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-02-2024

GALLEGO GARCIA, RUBEN (Málaga C.F. SAD)	110.1.e) Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Blas Ramirez Palomeque "BLAS" (C.D. Getafe Femenino)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 200 € al infractor. (Artículo: 127)
Blas Ramirez Palomeque "BLAS" (C.D. Getafe Femenino)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 100,00 € al infractor. (Artículo: 121.3)
QUIÑONES GOICOECHEA, NEKANE (C.D. Getafe Femenino)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 200 € a la infractora. (Artículo: 127)
QUIÑONES GOICOECHEA, NEKANE (C.D. Getafe Femenino)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 100,00 € a la infractora. (Artículo: 121.3)

III-DELEGADOS

Adrián Márquez Navarro (Levante U.D. S.A.D. "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
--	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Getafe Femenino

Vistas las alegaciones formuladas en su propio nombre y derecho por doña Nekane Quiñones Goicoechea, entrenadora auxiliar del CD Getafe Femenino, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- Doña Nekane Quiñones Goicoechea ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto.

Efectivamente, en el acta arbitral consta la siguiente incidencia:

- C.D. Getafe Femenino: En el minuto 78 la técnica QUIÑONES GOICOECHEA, NEKANE fue expulsada por el siguiente motivo: Protestar de forma ostensible una decisión mía. Una vez expulsada, se mantuvo detrás de la valla al lado del banquillo hasta el final del partido.

Se manifiesta en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata que no hubo la protesta indicada y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que, las imágenes y el audio incorporado, así lo demuestran.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-02-2024

de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO.- Nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación detenida de la prueba aportada, no se puede llegar a la conclusión que se pretende, pues dicha prueba no se observa a la entrenadora expulsada, y tampoco el audio se escucha de forma suficientemente clara como para confirmar la existencia de un error material del árbitro, siendo perfectamente verosímil la descripción efectuada por el árbitro en el acta.

Consiguientemente, se ha de considerar a doña Nekane Quiñones Goicoechea como autora de la infracción tipificada en el artículo 127 del Código Disciplinario, por el que resulta acreedora a la sanción de dos partidos de suspensión y la multa accesoria correspondiente.